



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 12/06/2025**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARÍA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día jueves 12/06/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- NORDIC NORTON, S.L. (EXP2024/013828).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la calle Kiwi, núm. 25, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO .- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900014642 de fecha 29/07/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900003047 de fecha 06/02/2025, redactado por el arquitecto D. Jaime Romano Colom, promovido por la entidad NORDIC NORTON, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una parcela situada en la calle Kiwi, núm. 25, Ses Torres, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 899,71 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,37 m²/m² (334,92 m²).E)Ocupación: 28,43 % (255,83 m² = 221,09 m² edifi. +34,74 m² pis).F)Altura máxima: 7,00 m.G)Altura total: 7,70 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen de edificio: 1.258,38 m³.L)Volumen de piscina: 55,68 m³.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 899,71 m² (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +14,40 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 32,75 m² de la finca nº 13.282, calificados como Vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Emitir la licencia de demolición objeto del expediente EXP2023/251572.



- Justificar el art. 6.2.03 6) de las NN.SS. respecto a que en las terrazas en las zonas de retranqueos a linderos no podrán sobrepasar la altura del terreno natural.
- Justificar que las puertas de acceso de vehículos no superan una longitud de 4,50 m.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en el vial al norte: asfaltado, soterrado de las infraestructuras; y alumbrado público, y en el vial sur: acerado en plataforma única, alumbrado público y soterrado de las infraestructuras; para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - En el vial norte, dado a su reducido ancho, no se ejecutará acerado, depositando un aval de 2.630 € para su futura ejecución.
 - Depositar una fianza de fianza de 30.113,62.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que



componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, [REDACTED], 971417894, email [santaeulariamessostenible@\[REDACTED\].sm.com](mailto:santaeulariamessostenible@[REDACTED].sm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultante del seguimiento arqueológico.
- Actualizar la parcela catastral
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-3288.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en el vial al norte: asfaltado, soterrado de las infraestructuras; y alumbrado público, y en el vial sur: acerado en plataforma única, alumbrado público y soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 32,75 m² de la finca nº 13.282 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] (EXP2024/009972).- Legalización de sala técnica y cambio de uso de garaje en vivienda unifamiliar aislada con piscina y medidas correctoras, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00786/24 de fecha 16/05/2024, con r.g.e. 20249990009178 de fecha 17/05/2024 y copias modificadas con medidas correctoras, vº nº 13/00123/25, con r.g.e. 202599900002475 de fecha 30/01/2025 y vº nº 13/00756/25 de fecha 05/05/2025 con r.g.e. 202599900010406 de fecha 13/05/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900011202 de fecha 26/05/2025, redactado por el arquitecto D. José María Barbellido Ropero, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE SALA TÉCNICA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y MEDIDAS CORRECTORAS**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con referencia catastral



[REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) *Parcela: 935,00 m². B) Fondo de parcela: > 20,00 m. C) Fachada a calle: >20,00 m. D) Edificabilidad: 0,39 m²/m² (370,70 m²). E) Ocupación: 32,20 % (301,11 m² = 270,04 m² viv. (no se modifica) + 31,07 piscina) >30,00 %. F) Altura máxima: 5,70 m. G) Altura total: 7,00 m. H) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I) Retranqueos: A viales y zonas públicas: < 5,00 m. No se modifica. J) Resto linderos: < 3,00 m. No se modifica. K) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L) Volumen máximo: 1.112,10 m³. M) Intensidad de uso: 1 viv./935,00 m² (1 viv./parcela) N) Uso: predominante residencial.*

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visadas las copias modificadas obrantes en el r.g.e. 202599900011202 de fecha 26/05/2025.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público, soterrado de las infraestructuras y eliminación de las cuñas de hormigón que invaden el vial) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
 - Depositar una fianza de fianza de 9.461.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. En el expediente original costa el abono de 2.300.-€ en dicho concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Nombramiento del/la Aparejadora, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, [REDACTED], 971417894, email



santaeulariamessostenible@sm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público, soterrado de las infraestructuras y eliminación de las cuñas de hormigón que invaden el vial).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-1396.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN A LAS DPIU 76/15.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] (EXP2025/005091).- Demolición de almacén, en la calle del Colom, núm. 8, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 13/00373/25 de fecha 04/03/2025 con r.g.e. 202599900005184 de fecha 05/03/2025, redactado por el arquitecto D. José Antonio Carruesco Marí, promovido por D.

[REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, a ubicar en una parcela situada en la calle del Colom, núm. 8, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes según datos aportados en proyecto son:

A)Parcela: 2.228,30 m². B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,14 m²/m² (313,65 m²). E)Ocupación: 13,35 % (297,50 m² = 207,90 m² edifi. +89,60 m² pis). F)Altura máxima: No se modifica. G)Altura total: No se modifica. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: No se modifica. Resto linderos: No se modifica. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: 906,20 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 2.228,30 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 227,79 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (207,08 €).
- Aportar Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, [REDACTED], 971417894, email santaeulariamessostenible@sm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2022/014564).- Demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Papagayo, núm. 6, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de construcción existente, vº nº 13/01023/22 de fecha 18/07/2022 y proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina, vº nº 13/01030/22, de fecha 19/07/2022 con r.g.e. 202299900011297 de fecha 20/07/2022, copias modificadas, con vº nº 13/00313/23, de fecha 27/02/2023, con r.g.e. 202399900003595 de fecha 27/02/2023, redactado por el arquitecto D. David calvo Cubero, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE**



VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Papagayo, núm. 6, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 425,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,47 m²/m² (200,35 m²). E)Ocupación: 29,90 % (127,07 m²), según E.D. F)Altura máxima: 6,90 m, según E.D. G)Altura total: 7,60 m, según E.D. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.), según E.D. I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. J)Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 741,02 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/425,00 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +58,40 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.06 7) de las NN.SS. respecto a la plataforma de aparcamiento.
- Cumplir el art. 5.3.01 5) de las NN.SS. respecto a la dimensión mínima de 4 m² del baño.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 588.426,89 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Presentar fianza de 2.170,55 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (1.973,23 €).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), sustitución de piezas deterioradas del acarado y bordillo y alumbrado público y saneado del asfalto) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
 - Depositar una fianza de fianza de 13.189,92.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo



edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, [REDACTED], 971417894, email [santaeulariamessostenible@\[REDACTED\].sm.com](mailto:santaeulariamessostenible@[REDACTED].sm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-4760.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), sustitución de piezas deterioradas del acarado y bordillo y alumbrado público y saneado del asfalto).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.5.-

(EXP2024/018530)..-

Segregación de la finca registral núm. 958, para formar dos fincas independientes, en la calle del Gavaxet-Roig, núm. 10, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 958, para formar dos fincas independientes, 1) de 530,50 m², 2) de 530,50 m² y 3) 27 m² para su cesión como viales.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- La demolición parcial del almacén 2 existente en la parcela A y la demolición del vallado existente en la parcela C. Por ello, el interesado deberá proceder a la solicitud y obtención del correspondiente Certificado final de Obra municipal del exp. 2025/004977, de "Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada" aprobado por JGL de fecha 08-05-2025, estando la licencia pendiente de expedición.

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la Parcela C segregada de 27 m², para viales.
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán regularizar las superficies de las edificaciones y de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro.

2.6.- RISURA, S.L. (EXP2023/005864).- Segregación de la finca registral núm. 14.791, para formar dos fincas independientes, en la calle Antonio Machado, núm. 15 y calle Gerardo Diego, núm. 4, Can Lluís, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 14.791, para formar dos fincas independientes, 1) de 4.799,77 m², 2) de 2.187,09 m² y 3) 115,46 m² para su cesión como vial.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:



- La ejecución de la demolición parcial de la vivienda ubicada en la parcela 1, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2025, así como la demolición del vallado ubicado en la parcela 3. Por ello, el interesado deberá proceder a la solicitud y obtención del correspondiente Certificado final de Obra municipal del exp. 2023/005804.

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la Parcela C segregada de 115,46 m², para viales.
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán regularizar las superficies de las edificaciones y de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el concejal D. Antonio Ramón Marí se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:

2.7.- [REDACTED] (EXP2023/001045).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos con vº nº 13/01855/22 de fecha 22/12/2022 con RGE núm. 202299900020959 de fecha 22/12/2022 y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900005732 de fecha 31/03/2023, y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 18.790 de fecha 29/06/2023, RGE núm. 21.487 de fecha 25/07/2023, RGE núm. 1.180 de fecha 17/01/2025 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500010992 de fecha 30/05/2025, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en la finca "Can Creu de Dalt), [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela:33.225,00m²(10.958/15.000=0,73)+(2.743/25.000=0,10)+(31.195/25.000=1,24)
0,73+0,1+1,24= 2,07 > 1,00)B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 534,69m²<626,41m²D)Superficie construida: 287,75m² < 438,48m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB)F)Altura



máxima: 3,00m G)Altura total: 3,90m H)Volumen máximo: 871,95m³ I)Volumen máximo piscina: 54,81³ J)Tamaño lámina de agua: 58,63m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 4.122 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se habrán de respetar los bancales tradicionales de piedra seca, así como las varias sabinas que existen en la parcela y que no se encuentran afectadas por la huella de la vivienda.
- Se deberá justificar, y en su caso modificar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la "Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2023/00008351F de la sesión 2/2025 celebrada 12/05/2025, Informe



favorable de la memoria técnica agraria de fecha 27.01.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez, según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 04.12.2023 y del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-0603 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.

- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Antonio Ramón Marí.

2.8.- [REDACTED] (EXP2023/015773).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202399900015299 de fecha 14/08/2023, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con RGE núm. 202399900021525 de fecha 08/11/2023, y Proyecto refundido de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202499900009653 de fecha 23/05/2024, y documentación complementaria/copias modificadas con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 34193 de fecha 07/11/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500010542 de fecha 26/05/2025, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. María del Carmen Gilabert Miralles, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.517,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 238,00m² < 307,39m²
D)Superficie construida: 197,00m² (vivienda + almacén) < 215,17m² E)Número de plantas: 2 (PB+P1) F)Altura máxima: 6,00m G)Altura total: 6,61m H)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 664,10m³ I)Volumen máximo Planta Piso: 165,20m³ < 209,45m³ (50 % Volumen Planta Baja).J)Superficie construida máxima anexo: 20,00m² < 35,40m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal). K)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 11,40m. L)Volumen máximo piscina: <60m³ M)Superficie máxima de lámina de agua: 35,00m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.813 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las



normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).

- Se deberá estar a los dispuesto en la Norma 19 del PTI en cuanto al zócalo de piedra y barandillas, así como justificar el uso previsto en cuanto al anexo en función de su altura libre interior.
- Se deberá justificar, y en su caso modificar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la "Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00009779G de la sesión 2/2025 celebrada 12/05/2025, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-5105 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 09.10.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Jorge Grinó Sayrol, según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 20.01.2025.



- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrá, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- LLOBET TUR S.A. (EXP2024/020843).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/des Quatre Cantons núm. 20, Urbanización S'Olivera, Puig d'en Valls, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202599900010466 de 14.05.2025 redactado por el arquitecto Adrián Bedoya Mey, cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES en la parcela sita en la Calle Des Quatre Cantons nº 20, Urbanización S'Olivera, Puig de'n Valls.

SEGUNDO. - Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO. - Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CASA PEPE IBIZA, S.L., para la solicitud de la licencia EXP2021/0220003, por importe de 7.669,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad CASA PEPE IBIZA, S.L., por importe de 7.669,00 € (siete mil seiscientos sesenta y nueve euros) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, en relación con el expediente 2021/022003.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] para la solicitud de la licencia de obras núm. 00003/2020 y licencia de obras núm. 00271/2024, por importe de 175,09 €, 3.700,00 €, 9.501,69 €, 157,32 €, 5.000,00 €, 223,30 € Y 5.700,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. [REDACTED] por importe de 175,09 € (ciento setenta y cinco euros con nueve céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 3.700,00 € (tres mil setecientos euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras, por importe de 9.501,69 € (nueve mil quinientos un euro con sesenta y nueve céntimos) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado, por importe de 157,32 € (ciento cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras, por importe de 223,30 € (doscientos veintitrés euros con treinta céntimos) y por importe de 5.700,00 € (cinco mil setecientos euros), en relación con la licencia de obras núm. 00003/2020 y licencia de obras núm. 00271/2024.

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por Dña. [REDACTED], para la solicitud de la licencia de obras núm. 00302/2023, por importes de 638,71 € y por 12.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por Dña. [REDACTED], por importe de 638,71 € (seiscientos treinta y ocho euros con setenta y un céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y por importe de 12.000,00 € (doce mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras, con relación a la licencia de obras núm. 00302/2023.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2024/012325 Mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 392.425,78 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 8 del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva Escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 681.669,01 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación nº 1 y Última del expediente de contratación EXP2024/011490 Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova, a favor de la empresa Codema Lomba S.L., por un importe de 171.691,11 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 801/2025 relativo al expediente EXP2025/010856 en relación al Recurso Especial en materia de contratación interpuesto



por D. Vicente Pedro Cardona Roig, en calidad de representante de BLUE GREEN CAFÉ, S.L, contra el acuerdo de exclusión de BLUE GREEN CAFÉ, S.L, lote nº 3, del expediente de cesión a terceros de los derechos de explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, temporadas 2025-2027.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

Aceptar el informe emitido por la Secretaría y acordar su remisión, como informe del órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, y se remita al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a los efectos de lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2025/011135 Instalación del vallado en nueva glorieta Sa Trenca y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la instalación del vallado en la nueva glorieta de Sa Trenca.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- EXCAVACIONES MOYA GARCÍA, S.L., con NIF. B57054694
- HÉCTOR MARÍ CONSTRUCCIONES, S.L., con NIF. B09986076
- ISLASFALTO S.L., con NIF. B07784119

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2025/011137 Renovación del falso techo y la iluminación de la planta 3^a del Edificio Polivalente y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de saneo en el acantilado de Es Figueral.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- SULA PLANET, S.L., con NIF. B62890579
- IDYNE, S.L., con NIF. B07554090

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2025/010565 revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos para la recirculación de agua marina y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por INSTALACIONES ELECTROMECANICAS TORRE TUBILLA, S.L.U., con NIF B12767497, para llevar a cabo la necesidad de contratar la revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos (4 bombas FLYGT NP 3153) para la recirculación de agua marina, de importe 14.253,28 € y 2.993,19 en concepto de IVA, haciendo un total de 17.246,47 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	4321.21300	17.246,47 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, Responsable Departamento Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.8.- Ver informe jurídico relativo a los recursos de alzada presentados a varios lotes del expediente de contratación EXP2025/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, interpuestos contra la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido de los informes jurídicos emitidos y si bien los actos recurridos son actos de trámite, pudiendo el órgano de contratación apartarse de las propuestas formuladas por el órgano de asistencia, atendidas las argumentaciones jurídicas y analizado el fondo del asunto, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por la empresa KAZAN SERVICIOS DE PLAYA, S.L, presentado en fecha 01 de abril de 2025, con RGE 202599900007450 dado que no se infringe la limitación de los lotes, por cuanto las ofertas son a distintos lotes de la misma playa, lo que está permitido en el pliego, y están realizadas por una unión de empresarios con idéntica composición, siendo la prohibición legal la de sustituir otras propuestas en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente (que no es el caso) o figurar en más de una unión temporal.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por la empresa KAZAN SERVICIOS DE PLAYA, S.L, presentado en fecha 24 de abril de 2025 con RGE 202599900009043, a los lotes nº 52 y nº 53, entendiendo que, tras el análisis de la documentación aportada, se puede comprobar que se cumple con la distancia mínima exigida desde la playa al almacén propuesto.



TERCERO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por la empresa KAZAN SERVICIOS DE PLAYA, S.L, presentado en fecha 24 de abril de 2025, con RGE 202599900009043 a los lotes nº 51, no admitiendo la subsanación de errores u omisiones propuesta por la licitadora KAZAN SERVICIOS DE PLAYAS, S.L, en fecha 24 de abril de 2025, considerando que no estamos ante un error puramente formal o material, y que la subsanación propuesta incorpora nueva documentación que afecta al contenido mismo de una de las obligaciones que derivan de la relación contractual a constituir y permitiría la modificación de la oferta mediante la incorporación de documentos nuevos a la oferta, lo que afectaría al principio de igualdad, con infracción del principio de inalterabilidad de las proposiciones.

CUARTO.- DESESTIMAR el recurso presentado en fecha 23-5-2025 (RGE 202599900011182) por JOSE RIBAS GUASCH, al no considerar incongruencias en el desglose de costes aportado ni detectar otras circunstancias o síntomas evidentes de desproporción que impidan la ejecución del contrato en tales condiciones pues contempla todos los costes inherentes al contrato y se respetan las obligaciones sociales y laborales, no existiendo por tanto causas determinantes para considerar la oferta de D. JESUS TORRENT MIRÓ a los lotes 28 y 29 como anormal o desproporcionada.

QUINTO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la propuesta de adjudicación del lote nº 51 KAZAN SERVICIOS DE PLAYA SL, presentado el día 17/05/2025 con registro 202599900010730 puesto que la forma de acreditar que se está al día de las obligaciones tributarias por parte de los licitadores está regulado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el artículo 13 RLCAP, que regula, por una parte, cuándo se considera que las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y el artículo 15 la forma de su acreditación, todo ello en desarrollo del artículo 20, párrafo f), del TRLCAP, que preveía, en similares términos a la vigente LCSP, como causa de prohibición de contratar "f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine".

Siendo el certificado, y no la presentación de un modelo tributario, el medio que prevé el artículo 15 RLCAP para acreditar que el licitador está al día de sus obligaciones tributarias, no pudiendo exigirse la presentación de modelos tributarios.

SEXTO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la propuesta de adjudicación del lote nº51 KAZAN SERVICIOS DE PLAYA SL, presentado el día 19/05/2025 con registro 202599900010880 y ratificar la propuesta de adjudicación de los lotes nº nº50 y 53 que efectúa la mesa de contratación, al no estar viciada de nulidad ni anulabilidad puesto que:

1. El criterio de adjudicación se recoge en el pliego con claridad cuando exige que el recinto se halle próximo a la playa a una distancia no superior a 200 metros, no dice: "próximo a la torre de salvamento", sino "a la playa".
2. La documentación exigida, un plano con la ubicación del mismo en relación al puesto de vigilancia que se oferta mantener, no altera el requisito establecido, y en ningún caso se exige un plano topográfico con el itinerario.



3. La recurrente ni solicitó aclaraciones ni impugnó el pliego, que es lex contractus y la presentación de su proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

4. Las ofertas que presentan los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, no siendo posible introducir nuevas reglas a posteriori sin infringir el principio de igualdad y transparencia.

5. Según el informe de valoración las ofertas presentadas a los lotes 50 y 53 cumplen la distancia del recinto para almacenar material de salvamento, medida desde la playa seca, de igual forma que se ha realizado en un total de 29 lotes, siendo el criterio utilizado por el órgano de contratación el mismo en todas las valoraciones.

Por tanto, los parámetros utilizados en las valoraciones de las ofertas responden a la dicción literal del criterio, sin que pueda apreciarse ninguna modificación o concreción no ajustadas a la doctrina anteriormente referenciada. Adicionalmente, en ningún momento ni la licitadora ni ninguna otra empresa cuestionó la redacción ni pidió aclaración alguna. Y se ha respetado el derecho de los licitadores a conocer las condiciones en las que tienen que componer sus proposiciones

Por todo ello, la propuesta de adjudicación no está viciada de nulidad o anulabilidad y se ajusta a los pliegos del contrato, todo ello en aplicación del principio de buena fe y la seguridad jurídica.

SÉPTIMO.- DESESTIMAR los recursos interpuestos contra la propuesta de adjudicación del lote nº51 KAZAN SERVICIOS DE PLAYA SL, presentados el día 17/05/2025 con registro 202599900010730 y 19/05/2025 con registro 202599900010880 y en fecha 30/5/2025 (RGE 202599900011634), en fecha 24 de abril de 2025, y **DENEGAR** la solicitud de suspensión del procedimiento por cuanto no se aprecia de forma notoria o manifiesta, ni tampoco indiciariamente, la concurrencia de los vicios invocados por la impugnante, puesto que la recurrente se limita a efectuar una serie de alegaciones de parte sobre la presunta vulneración del ordenamiento jurídico, que se analizan en los informes emitidos, concluyéndose que no existe vulneración del mismo.

5.9.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO A.- QUIOSCOS Nº 51 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el Lote nº 51 Cala Llenya, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] 4761 [REDACTED], por un importe de 65.945,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:



- Deberá aportar copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

No obstante, este apartado se podrá acreditar antes de la firma del acta de inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP).

SEGUNDO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

TERCERO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

QUINTO. - Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

SEXTO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.10.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO B.- HAMACAS Y SOMBRILLAS Nº 23, 24, 28, 29, 50, 52, 54 y 58 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el Lote nº 23 Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED], con DNI.- [REDACTED] 4747 [REDACTED], por un importe de 53.500,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. - Adjudicar el Lote nº 24 Es Niu Blau, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a ANGUTO, S.L con N.I.F.- B16505133, por un importe de 31.086,90 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- FALTA identificación NOMBRE Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE y acreditación o compromiso de adscripción de DISPOSICIÓN MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.



No obstante, este apartado se podrá acreditar antes de la firma del acta de inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP).

TERCERO. - Adjudicar el Lote nº 28 Cala Pada, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 9100 [REDACTED], por un importe de 24.100,31 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- FALTA identificación NOMBRE Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE y acreditación o compromiso de adscripción de DISPOSICIÓN MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Antes del inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP), en las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, se deberá presentar titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente, conforme al modelo de comunicación de recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo del Anexo V del PPTP.

Asimismo, se verificará la homologación de los títulos aportados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

CUARTO. - Adjudicar el Lote nº 29 Cala Pada, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 9100 [REDACTED], por un importe de 14.500,52 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- FALTA identificación NOMBRE Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE y acreditación o compromiso de adscripción de DISPOSICIÓN MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Antes del inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP), en las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, se deberá presentar titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente, conforme al modelo de comunicación de recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo del Anexo V del PPTP.



Asimismo, se verificará la homologación de los títulos aportados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

QUINTO. - Adjudicar el Lote nº 50 Cala Llenya, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] 4761 [REDACTED] por un importe de 23.175,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

No obstante, este apartado se podrá acreditar antes de la firma del acta de inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP).

SEXTO. - Adjudicar el Lote nº 52 Cala Llenya, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a KAZAN SERVICIOS PLAYAS, S.L con N.I.F. B16587222, por un importe de 29.700,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

Antes del inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP), en las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, se deberá presentar titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente, conforme al modelo de comunicación de recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo del Anexo V del PPTP.

Asimismo, se verificará la homologación de los títulos aportados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

SÉPTIMO. - Adjudicar el Lote nº 54 Cala Llenya, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 4812 [REDACTED], por un importe de 27.515,06 €,



en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

OCTAVO. - Adjudicar el Lote nº 58 Es Figueral, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED], con DNI.- [REDACTED] 5363 [REDACTED], por un importe de 16.208,40 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

Antes del inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP), en las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, se deberá presentar titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente, conforme al modelo de comunicación de recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo del Anexo V del PPTP.

Asimismo, se verificará la homologación de los títulos aportados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

NOVENO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

DÉCIMO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

UNDÉCIMO. - Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

DECIMOSEGUNDO. - Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

DECIMOTERCERO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.11.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO C.- ELEMENTOS NÁUTICOS LOTES Nº 49 y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el Lote nº 49 Cala Llenya, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a KAZAN SERVICIOS PLAYAS, S.L, con NIF.- B16587222, por un importe de 4.500,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

Antes del inicio de la explotación (cláusula 23 del PCAP), en las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, se deberá presentar titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente, conforme al modelo de comunicación de recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo del Anexo V del PPTP.

Asimismo, se verificará la homologación de los títulos aportados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

SEGUNDO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

TERCERO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

QUINTO. - Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

SEXTO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a la Parroquia de Santa Eulària des Riu con motivo de la realización del acondicionamiento del arco de la iglesia de Puig de Missa en el año 2025, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de Santa Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por importe de 14.490,78 € (catorce mil cuatrocientos noventa euros con setenta y ocho céntimos) con motivo de la realización del acondicionamiento del arco de la iglesia de Puig de Missa en el año 2025, en los términos indicados en la propuesta.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF), con el fin de apoyar al proyecto "Atención integral y promoción de la autonomía personal" durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF) para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Cesar Castelló Gordillo con DNI [REDACTED] 0120 [REDACTED], presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (en adelante AEMIF) con CIF G07849730, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorga al presidente de la entidad el art. 11 de sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AEMIF consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas con esclerosis múltiple y con patologías o afectaciones neurodegenerativas.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica y promoción de la autonomía personal a las personas afectadas por esclerosis múltiple o por alguna patología neurológica degenerativa.

Tercero. - AEMIF es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales atender y ayudar a todas las personas afectadas de esclerosis múltiple y de otras patologías o afectaciones neurodegenerativas. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto de la situación de este colectivo.



Cuarto. - Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AEMIF hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - La asociación AEMIF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AEMIF con el objeto de la realización del servicio de Atención integral y promoción de la autonomía personal de los/as enfermos afectados/as de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AEMIF la cantidad de 35.000€ (treinta y cinco mil euros) con motivo de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48072 del año 2025.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.



- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La Asociación AEMIF deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AEMIF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

**6.4.- Gastos generales.** Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.



Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

La finalidad del proyecto “Atención integral y promoción de la autonomía personal” es mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y de sus familiares facilitando una mayor y mejor adaptación en todos los órdenes. Esto es posible si las líneas de actuación de la AEMIF van dirigidas a prevenir, educar y tratar los objetivos hacia cuatro áreas fundamentales: la física, la psicológica, la social y la ocupacional. Así pues, con una metodología de equipo multidisciplinar, se llevan a cabo los siguientes servicios;

- Fisioterapia: mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y apoyar a los/as familiares y recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible.
- Psicología y Neuropsicología: facilitar el mayor grado de autonomía, integración psicosocial y aumento de calidad de vida y valoración de las funciones cognitivas, programa de estimulación y rehabilitación cognitiva y asesoramiento familiar.
- Trabajo Social: facilitador en las relaciones entre el afectado y los recursos sociales, accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas y mejora de las relaciones y situaciones familiares.
- Terapia ocupacional: recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible de los/as afectados/as.
- Neurólogo: diagnóstico y seguimiento, aplicación de escalas de valoración en discapacidad y calidad de vida, tratamiento de posibles complicaciones, asesoramiento al equipo profesional.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas



Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta. - Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAEF), con el objeto de realizar el proyecto "Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para



personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro" en el municipio de Santa Eulària des Riu durante el año 2025, y acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAEF), por importe de 15.739,87 € (quince mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y siete céntimos) con el objeto de participar en el proyecto "Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro" del año 2025, para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAEF)

En Santa Eulària des Riu, el de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. María del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Rosa María Sánchez López, presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAEF) con CIF G07911456, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a personas afectadas por demencias y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, por su papel en la atención de los afectados por esta enfermedad y sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. – Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito Balear, que tiene como finalidad primordial la promoción de toda clase de acciones y formación destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y que se encuentra integrada en la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de las Islas Baleares (FAIB), la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) y la Fundación Alzheimer España (FAE).

Cuarto. – Que desde el año 1998, con el objetivo de dar una atención integral e individualizada a las necesidades de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y de sus familiares cuidadores, ha ofrecido los siguientes *Servicios Terapéuticos*: SAD educativo, SAD asistencial,



Servicio psicológico individual a domicilio, Servicio psicológico grupal, Servicio psicopedagógico para los familiares cuidadores, Talleres terapéuticos semanales, etc. Y *Actividades*: Información y sensibilización, Formación para familias cuidadoras, Formación para profesionales, Divulgación y recaudación de fondos, entre otras.

Que con este proyecto AFAEF pretende abordar dos frentes afectados, la persona que padece Alzheimer y el familiar/es cuidadores principales, con la finalidad principal de la atención a la persona afectada y el apoyo a la familia, reduciendo la sensación de sobrecarga y estrés que viven diariamente.

Quinto. - Que la AFAEF no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAEF), con el objeto de la realización del programa de "Atención integral terapéutica asistencial y psicosocial para personas afectadas de Alzheimer y sus familias cuidadoras. Unidad de respiro".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la AFAEF la cantidad de 15.739,87€ (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) con motivo para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48074 del año 2025.

Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.



4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.6.- La Asociación AFAEF deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la AFAEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.



En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.



7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

- Atención Terapéutica Integral en la Unidad de Respiro.
- Atención Terapéutica “Taller Fase Inicial de Alzheimer”.
- SAD Educativo.
- SAD Asistencial en el domicilio.
- Terapia psicomotriz.
- Terapias de estimulación cognitiva individual.
- Terapias psico-pedagógicas para los cuidadores principales.
- Atención psicológica.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.



Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Ibiza, con el objeto de desarrollar el proyecto de Centro de día, Comedor Social y Reparto de alimentos, enmarcado en los acuerdos de la Mesa contra la exclusión social durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Cáritas Diocesana de Ibiza para el año 2025:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANA DE IBIZA

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Juan Torres Marí, con DNI 3334 director de Cáritas Diocesana de Ibiza con CIF R0700071D, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al director de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONENT

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Cáritas Diocesana de Ibiza consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas en riesgo o en exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a personas en riesgo o en exclusión social y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de Cáritas, por su papel en la atención de los/as afectados/as por este tipo de problemática.

Tercero. - Cáritas es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo aumentar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social e iniciar con éstas itinerarios individualizados para su reinserción social.

Cuarto.- En las diferentes reuniones de la Mesa sobre la Exclusión Social celebradas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y, especialmente, en la reunión del Consell de Alcaldes del 29 de abril de 2009 se acordó la financiación conjunta, proporcional y solidaria por parte del Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària, Sant Antoni, Sant Joan y Sant Josep de los siguientes servicios de atención a las personas en riesgo o en situación de exclusión social gestionados por Cáritas: Centro de Día, Comedor Social y Alimentos.

Quinto. - Cáritas Diocesana de Ibiza no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación Cáritas Diocesana



Ibiza con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo o en exclusión social.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2021 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a Cáritas Diocesana de Ibiza la cantidad de 112.873,57€ (ciento doce mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48007 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- Cáritas Diocesana Ibiza deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.



4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, Cáritas Diocesana de Ibiza hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:



- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.



Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

- Centro de día: Centro que ofrece servicio de desayuno abierto a transeúntes y personas sin techo de lunes a viernes laborables y el resto de días si el personal voluntario lo permite, con una media de 50 personas/día, sala de estancia y lectura, pre-taller formativo diario para 12 personas becado con 100 €/mes por persona, así como atención social y prestaciones básicas en alimentación y ropa, inicio de itinerarios de inserción sociolaboral y de recuperación personal (higiene, salud mental, toxicomanías, habilidades sociales, etcétera), derivaciones guiadas y mediación con servicios sociales de base y especializados, juzgados, policía, embajadas y extranjería, salud, etc.
- Comedor social: Centro que ofrece todos los días del año un menú caliente para personas en exclusión social según derivaciones de los servicios sociales de base y Cáritas con un máximo en sesenta menús diarios servidos en las instalaciones de Cáritas y en las del Centro de Acogida Municipal del Ayuntamiento de Eivissa, y quince menús diarios en cada una de las Cáritas parroquiales de Santa Eulària y Sant Antoni.
- Alimentos: Ofrece servicios de distribución y de reparto de alimentos provenientes de la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y otras administraciones, empresas, instituciones y particulares, para su entrega gratuita a personas en situación de exclusión o necesidad social que sean derivadas por los Servicios Sociales insulares y otras entidades relacionadas. Dicha distribución y reparto se realiza a través de la red de Cáritas Parroquiales en la isla y en la sede diocesana.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.



Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para el año 2025, con el objeto de realizar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo, durante el año 2025, y acordar lo que proceda,

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) con el objeto de participar en un proyecto asistencial y sociosanitario destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo del año 2025:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



De otra parte, la Sra. María Augusta Mora Chávez, presidenta de la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) con CIF G07728751, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad mental y el autismo.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención integral, ocupación, promoción de la autonomía personal y de la inserción laboral de personas afectadas por enfermedad mental y las personas con autismo, así como apoyar a las familias de éstas.

Tercero. - Que APFEM es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales, atender y ayudar a todas las personas de las Pitiusas afectadas de enfermedad mental y a sus familiares. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto a la situación de este colectivo. APFEM cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a los enfermos mentales y a sus familiares.

Cuarto. - Que entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - APFEM no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) con el objeto de la realización de sus "Programas asistenciales y sociosanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.



Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Asociación APFEM la cantidad de 68.040,61€ (sesenta y ocho mil cuarenta euros con sesenta y un céntimos) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48075 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.6.- La Asociación APFEM deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, APFEM hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.



- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

1.- Programas asistenciales y sociosanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo, que consisten en:

- Atención y apoyo psicológico; seguimiento psicológico incluido en la rehabilitación de las personas.



- Inserción laboral; esto es una plaza de formación ocupacional en la cual APFEM propone un/a alumno/a para hacer el aprendizaje laboral en colaboración con algún departamento municipal, como puede ser la biblioteca, los servicios sociales, la brigada de mantenimiento, etc., de lunes a viernes, durante 4 horas al día. El Ayuntamiento se compromete a acoger al/la alumno/a bajo la supervisión de los responsables municipales del departamento correspondiente, en coordinación con la persona gerente de la asociación y de la Unidad de Salud Mental del Ibsalut, si es el caso. Esta actividad supone a la persona alumna una beca por la cantidad de doscientos euros al mes (2.400€/año), que recibirá directamente por parte de la asociación.

2.- Proyecto de apoyo y atención psicológica infanto juvenil, que consisten en:

- Atención y apoyo psicológico a niños/as y adolescentes participantes en el programa del servicio de orientación familiar.
- Dedicación de un/a profesional colegiado y especializado/a en psicología habilitado para ejercer una atención sanitaria que proporcionará apoyo emocional, evaluación psicológica y sesiones terapéuticas adaptadas a las necesidades específicas de la infancia y adolescencia.
- La dedicación del/la profesional será de jornada completa, en horario principalmente de tarde, de lunes a viernes, durante el año 2025, exceptuando los períodos de vacaciones del/la profesional.
- La actividad se desarrollará en las dependencias del Servicio de Orientación Familiar- departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o bien en el domicilio o en entorno natural del/la niño/a o adolescente si la situación lo requiere.
- Cada caso atendido tendrá un expediente propio, el cual estará informatizado, dentro del registro informático del Servicio de Orientación Familiar- departamento de Bienestar Social. Este expediente constará de la siguiente documentación: protocolo de derivación, cláusula de protección de datos, informes y evaluaciones, registrándose los seguimientos referentes al caso. Cada niño/a o adolescente y su familia siempre contará con el profesional de referencia del Servicio de Orientación Familiar del Ayuntamiento y un profesional de referencia de Apfem y todas las actuaciones se llevarán a cabo con la metodología de trabajo interdisciplinario y en coordinación con los recursos del municipio.
- Elaboración de informes de intervención individual, que correspondan a petición de las personas interesadas u organismos competentes.
- Elaboración de la memoria final del proyecto, estadística y descriptiva.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

...

6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa Ayuda Cáncer (APAAC), con el fin de participar en el Programa De Atención Integral para Personas Afectadas de Cáncer durante el año 2025, y acordar lo que proceda,

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa Ayuda Cáncer (APAAC), con el fin de participar en el Programa de Atención Integral para Personas Afectadas de Cáncer durante el año 2025, para el año 2025:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER."

Santa Eulària des Riu, a de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. M^a Isabel Martínez Quílez, DNI [REDACTED] 3127 [REDACTED], como representante legal de la APAAC, con CIF G57934887, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la APAAC consideran necesario llevar a cabo un programa de atención integral para personas afectadas de cáncer.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad en el apoyo a las personas afectadas de cáncer y sus familias del municipio de Santa Eulària des Riu.

Tercero. - La APAAC es una asociación asentada en Ibiza desde el año 2015 y surge de la necesidad de la población pitiüsa de recibir apoyo profesional en cuestiones psicosociales en oncología.

Ofrece a las personas afectadas de cáncer y a sus familiares programas totalmente gratuitos de atención psico oncológica, atención social, talleres ocupacionales y voluntariado de acompañamiento, en todas las etapas del proceso de enfermedad: diagnóstico, tratamientos, posttratamiento, cuidados paliativos, duelo y supervivencia.

Su objetivo es garantizar la atención integral de la persona afectada oncológica y sus familiares, y mejorar su calidad de vida y expectativas de tratamiento.

Cuarto. - La APAAC no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. - Inspirado por la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas enfermas de cáncer y sus familias, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la APAAC, con el objeto de la realización de un programa de atención integral para personas afectadas de cáncer.

Segunda. - Régimen Jurídico



Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la APAAC la cantidad de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48033 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La APAAC deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la APAAC hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.



- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Actualmente la APAAC lleva a cabo diferentes talleres y actividades con las que se pretende apoyar a las personas enfermas de cáncer y a sus familiares en las nuevas situaciones que deben afrontar y que suelen ocasionar gran malestar, el cual se traduce en alteraciones emocionales, limitaciones físicas, dificultades en relaciones interpersonales, etc.

Así pues, a través del Programa de Atención Integral para Personas Afectadas de Cáncer ofrece los talleres y actividades siguientes:

- La acogida/traje.
- Atención Psico oncológica.
- Atención Social.
- Voluntariado en ámbito hospitalario y domiciliario.
- Campañas de prevención.
- Talleres Ocupacionales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio



El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.



Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación ASPERGER, con el objeto de realizar el proyecto "Tratamiento, (Re) habilitación y prevención de niños/as con Necesidades Especiales del municipio de Santa Eulalia" para el tratamiento durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación ASPERGER, con el objeto de realizar el proyecto "Tratamiento, (Re) habilitación y prevención de niños/as con Necesidades Especiales del municipio de Santa Eulalia" para el tratamiento durante el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN ASPANADIF

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. M^a Rosa Castela, presidenta de la asociación ASPERGER con CIF G57890097, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación ASPERGER consideran necesario implantar programas asistenciales y sociosanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas Asperger.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención integral a personas Asperger del municipio.

Tercero. - La Asociación ASPERGER es una asociación sin ánimo de lucro, con una amplia trayectoria en la promoción del bien común de las personas con diagnóstico de Síndrome de Asperger/ Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), así como la información, el asesoramiento, la representación y la defensa de los intereses de estas personas y sus familias.

Cuarto. - La Asociación ASPERGER no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Quinto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención sociosanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación ASPERGER con el objeto de la realización de programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o física con un grado superior al 65%.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Asociación ASPERGER la cantidad de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 02311-48035.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La Asociación ASPERGER deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas.



Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la Asociación ASPERGER hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.



Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención



Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Proyecto de Atención Integral a personas Asperger del municipio de Santa Eulària des Riu, con las siguientes actividades:

- Atención Psicológica.
- Apoyo educativo y refuerzo escolar.
- Intervención en centros educativos.
- Grupo de habilidades sociales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscreiben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS



PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

...

6.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Fons Pitiús de Cooperació, con el objeto de participar en los proyectos que se realizarán en los países en vías de desarrollo durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Fons Pitiús de Cooperació, una ayuda extraordinaria por importe de 90.000,00 € (noventa mil euros) con el objeto de participar en los proyectos que se realizarán en los países en vías de desarrollo durante el año 2025, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO. Con el objeto de la realización del programa Proyectos de Cooperación, se propone la concesión de una subvención de 90.000,00 euros (NOVENTA MIL EUROS) por parte del Ayuntamiento a esta entidad, con cargo a la partida 2311-48024 del ejercicio presupuestario del año 2025, tal y como figura en los presupuestos municipales y el plan estratégico de subvenciones del año 2025.

SEGUNDO. Las ayudas objeto de esta subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

TERCERO. La justificación de los gastos objeto de la subvención se llevará a término mediante certificado de la secretaría del Fons Pitiús, con el visto bueno y conforme de la Presidencia, en el que conste que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad



prevista, con la memoria de actividades, así como las cuentas anuales de la entidad correspondiente al ejercicio 2025, debidamente auditadas y aprobadas por la Asamblea General de Socios, de conformidad con sus estatutos, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, antes del 31 de marzo de 2026.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.



CUARTO. El pago de la subvención se hará de conformidad con la previsión de pago anticipado que se efectúa en la ley, ya que existen razones de interés público que justifican el gasto, dado los colectivos que se benefician de estas ayudas.

QUINTO. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.157 del 03/12/2024.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario

- 6.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 6.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 6.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- 6.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 6.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 6.6.- El Fons Pitiús de Cooperació deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 6.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 6.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 6.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de esta subvención, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 6.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 6.11.- Respecto a las actividades subvencionables, el Fons Pitiús de Cooperació hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 6.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

SÉPTIMO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS



PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Cala Llonga para el año 2025, con el fin de contribuir al fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad socio-cultural, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, con el fin de contribuir al fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad socio-cultural para el año 2025:

"CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE CALA LLONGA PER AL 2025.

Santa Eulària des Riu,de.....de 2025

REUNITS

D'una part, la Sra. Carmen Ferrer Torres amb DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED], en representació, com a alcaldessa presidenta, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J.

D'altra banda, la Sra. Nieves Clapés Juan amb DNI núm. [REDACTED] 4494 [REDACTED], que actua en representació, com a presidenta, de l'Associació de Veïns de Cala Llonga, domiciliada a l'avinguda Cala Llonga núm. 21, de Santa Eulària des Riu (Illes Balears), amb CIF G07533854 i amb número d'alta en el Registre d'Associacions del Govern Balear secció 1a. núm. 304.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

EXPOSEN



Atès que es voluntat d'aquest Ajuntament donar recolzament i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per l'enfortiment d'associacions veïnals que a més tenen dins els seus objectius fomentar activitats socials durant el 2025.

L'Associació de Veïns de Cala Llonga és una entitat sense ànim de lucre i amb un interès de caire social.

I per això,

ACORDEN

Primer

L'acceptació de la subvenció mitjançant la signatura del present conveni.

Segon

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació de Veïns de Cala Llonga volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de l'activitat social.

Per tant, l'objecte de la realització d'aquest conveni de col·laboració econòmica entre l'Associació de Veïns de Cala Llonga i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, consisteix a subvencionar per part de l'Ajuntament despeses de gestió i funcionament de l'associació, per un màxim de 9.000'00 € amb càrrec a la partida 9241-48205 de l'exercici pressupostari de l'any 2025.

L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en dos pagaments en les següents dates:

- 1^{er} 4.500,00 € en el moment de la signatura d'aquest conveni .
- 2nd- Els 4.500,00 € restants a la justificació de les despeses.

A canvi, l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a fomentar i organitzar activitats socials i, així mateix, a donar suport a les diferents associacions que es puguin crear en benefici de la comunitat.

Tercer

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga compleix el requisit d'haver donat entrada en el Registre Municipal (núm. 1836 del dia 6 de febrer de 2019) per a inscriure's en el Registre Municipal d'Associacions.

Quart

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té com a principal objectiu enfortir les relacions veïnals de la població resident a la zona de Cala Llonga dins el municipi de Santa Eulària des Riu.

Cinquè

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a participar activament en els programes municipals comunitaris i fer-ne publicitat i que és una entitat sense ànim de lucre i amb interessos socials i ni l'entitat ni cap de les persones administradores d'aquesta es troben sotmeses a cap dels motius de prohibició de ser beneficiària de subvencions establertes en l'article 13 de la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre.

Sisè

Que tant l'Ajuntament com l'Associació de veïns de Cala Llonga tenen objectius comuns i que, per tant, és precisa una col·laboració estreta que permeti precisar el desenvolupar aquests objectius.

Setè

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'exercici 2025, aprovats inicialment pel ple de la



corporació en sessió ordinària celebrada en data 31 d'octubre de 2024 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 157 el 03/12/2024.

Vuitè

L'Associació de Veïns de Cala Llonga ha de presentar a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu el compte justificatiu de les activitats subvencionades. Tot això sense perjudici que, requerides a aquest efecte, hagin de presentar els justificant i/o llibres comptables que se'ls demanin, de conformitat amb l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el capítol II del títol II del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions. En altre cas, poden incórrer en les responsabilitats i sancions que a aquest efecte assenyala l'esmentada legislació.

Per mor de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu ha de contenir, sense perjudici d'altra documentació complementària l'exigència de la qual pugui resultar procedent, els punts següents:

1. Memòria de les activitats realitzades i els criteris objectius d'imputació. Aquest document constitueix un element essencial per a la comprensió correcta de l'activitat efectivament realitzada i la relació que guarda amb el projecte presentat per l'associació. Així mateix, ha de contenir tota aquella informació necessària per a la interpretació i la comprensió correctes de la justificació de despeses presentada i la seva imputació al projecte.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En el cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

b) Factures o altres documents justificatius de les despeses realitzades per un import igual o superior a l'aportació establerta en el present conveni (inclusivament l'IVA o exclòs en cas de ser una entitat exempta d'aquest impost).

c) Justificant de pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat.

d) Certificats acreditatius d'estar al corrent amb la Tresoreria General de Seguretat Social i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), o autorització expressa per a sol·licitar en nom de l'associació aquests certificats, abans de la realització material del pagament. La situació d'estar al corrent amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es comprovarà d'ofici.

e) Relació d'ingressos, en cas que l'associació hagués estat beneficiària d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat per al mateix projecte.

f) Imatges o captures que justifiquin la realització de publicacions d'anuncis en la seva pàgina web, xarxes socials, tauler d'anuncis o mitjans similars, informant sobre la concessió de l'ajuda per part de l'Ajuntament.

Tot això sense perjudici que, requerida a aquest efecte, hagi de presentar els justificant i/o llibres comptables que se li sol·licitin, de conformitat amb l'art. 30 de la Llei 38/2003, de la LGS i el Capítol II del Títol II del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS. En un altre cas, pot incórrer en les responsabilitats i sancions que a aquest efecte assenyala l'esmentada legislació.

En el cas que les factures presentades per l'associació per a justificar la subvenció no hagin estat compensades a través de la liquidació de l'impost de l'IVA, el beneficiari haurà de justificar aquesta situació mitjançant una declaració responsable al costat del compte justificatiu.

Es consideren despeses subvencionables d'acord amb el que es disposa en l'art. 31 de la LGS les despeses realitzades abans de la data de finalització del període de justificació establert compleixin amb la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic i que guardin relació directa amb l'objecte de la subvenció.

La justificació de l'ajuda s'haurà de realitzar abans del dia 31 de març de 2026.

Novè

Són obligacions de l'entitat beneficiària:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.



- b) Acreditar la personalitat jurídica de l'entitat d'acord amb l'art. 5 de la LPAC respecte a la representació de l'entitat (CIF de l'Associació, Estatuts socials, NIF del director).
- c) Acreditar estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent de les obligacions tributàries davant la AEAT i la Tresoreria General de la Seguretat Social, d'acord amb els articles 18 i següents del RD 887/2006, així com estar al corrent de les seves obligacions fiscals davant l'Ajuntament, i no estar culpable en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari de l'art. 13.2 i 3 de la LGS.
- d) Recollir en tots els elements publicitaris de l'activitat subvencionada la col·laboració de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- e) L'Associació de veïns de Cala Llonga haurà de publicar un anunci en la seva pàgina web, xarxes socials, tauler d'anuncis o un mitjà similar, informant sobre la concessió de la mateixa per part de l'Ajuntament.
- f) Participar activament en els programes municipals de participació ciutadana.
- g) Comunicar a l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que finançin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'ha d'efectuar tan aviat com es conegui i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- h) Justificar davant l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment dels requisits i les condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o gaudeixi de la subvenció.
- i) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualsevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- j) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciacis i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguin exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- k) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- l) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- m) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- n) Totes les despeses objecte de l'ajuda han de dur-se a terme d'acord amb la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

Dècim

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i les obligacions estableties per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Onzè

L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuats per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concorrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Dotzè



L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es reserva el dret de poder fer ús del local social durant el temps en què està vigent el present conveni i les activitats que hi realitzi seran compatibles i respectuoses amb l'ús de la l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de la mateixa manera que les activitats que organitzi l'Associació també seran respectuoses amb la normativa municipal.

Tretzè

La publicitat i totes les despeses derivades de l'ús d'aquest local seran a compte i càrrec de l'Associació de Veïns de Cala Llonga. Tota la publicitat haurà de portar l'escut de Santa Eulària des Riu com a col·laborador i estar escrita almenys en català.

Catorzè

L'Ajuntament podrà sancionar l'Associació de Veïns de Cala Llonga en cas d'incompliment d'algún punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

Quinze

L'Associació de Veïns de Cala Llonga haurà de presentar unes memòries anuals de la seues activitats.

A més, informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per registre general telemàtic de qualsevol iniciativa d'activitat que vulgui portar a terme, per tal que sigui supervisada i autoritzada.

Setzè

El present conveni entra en vigor a la seva signatura i fins al 31 de desembre de 2025.

Dissetè

En tot el que no es preveu aquest conveni són aplicables la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Disposició addicional

Les dades facilitades per els interessats passaran a ser tractades per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, d'acord amb l'establert a l'activitat de tractament de [REDACTED], poden consultar-se al Registre d'Activitats de Tractament a la pàgina web de l'Ajuntament.

La finalitat del tractament és la gestió de la concessió de subvencions i ajuts públics. La legitimació per el tractament es basa en l'exercici de les competències que te atribuïdes aqueta Administració. Es tractaran, entre altres, les dades d'identificació de persones participants, data de naixement, domicili i dades de contacte com el telèfon i adreça de correu electrònic, dades de renda del sol·licitant i dades acadèmiques del/la, dades laborals del/la i dades econòmiques del/la sol·licitant.

La persona interessada podrà exercir el seu dret d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició dirigit la seva petició a l'adreça dpd@santaeularia.com, adjuntant prova suficient de la seva identitat, sense que li suposi cap cost ni el cobrament de cap tassa o cànon, excepte que es tracti de peticions reiterades o que impliquin un cost elevat per el responsable del tractament.

La persona interessada podrà dirigir-se a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, per exercir els seus drets, a la següent adreça web: www.aepd.es

I per a que així consti, ambdues parts s'affirmen i ratifiquen en l'exposat i a les clàusules conveniades i, com a prova, firmen el present document per duplicat exemplar, al lloc i data senyalats a l'encapçalament ..."

6.10.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Deixalles, con el objeto de promover, potenciar y



desarrollar programas de inserción socio laboral, y concretamente para realizar el proyecto “Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d’exclusió” procedentes del municipio de Santa Eulària para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Deixalles, con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral, y concretamente para realizar el proyecto “Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d’exclusió” procedentes del municipio de Santa Eulària para el año 2025:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN DEIXALLES

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Francesca Martí Lladrà, directora general de la Fundación Deixalles con CIF G07255953, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Santa Eulària des Riu en situación de riesgo o de exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Fundación Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción socio laboral.

Tercero. - La Fundación Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en riesgo de exclusión social y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter socio laboral y ambiental son: la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos y la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.

Cuarto. - El proceso de capacitación socio laboral de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder si no para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias del proceso de capacitación participan



acciones formativas y en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Carpintería, Desechos, Electrodomésticos, Donaciones y Ropa.

Quinto. - La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Deixalles, con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral. Y establecer concretamente las condiciones para colaborar en las acciones formativas y en los diferentes talleres que integran el proceso de capacitación socio laboral, según lo previsto en la cláusula décima.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Deixalles la cantidad de 51.573,00 € (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48015 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el



Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.6.- La Fundación Ignacio Wallis deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Deixalles hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.



- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:



- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

- Itinerarios pre-laborales para el colectivo en riesgo de exclusión social con dificultades especiales para la inserción laboral en el municipio de Santa Eulària des Riu: proceso de adquisición o mejora de habilidades personales, sociales y laborales, con la finalidad de cubrir limitaciones y reforzar sus capacidades de adaptación a su entorno.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.



Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

..."

6.11.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Ignacio Wallis, con el objeto de realizar un proyecto "Servicio de Atención Integral Geriátrica" durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración la Fundación Ignacio Wallis, con el objeto de realizar un proyecto "Servicio de Atención Integral Geriátrica" durante el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN IGNACIO WALLIS

En Santa Eulària des Riu, el de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. María del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



De otra parte, el Sr. Vicente Ribas Prats, con DNI 41.448.608-D, Obispo de la Diócesis de Ibiza y Formentera, actuando en nombre y representación de la Fundación Ignacio Wallis con CIF G07963655 y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis consideran necesario implantar un programa de Atención centrado en la persona destinado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas asistenciales y socio-sanitarios, de atención específica y promoción de la autonomía personal de las personas mayores, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Fundación Ignacio Wallis con su programa de Atención centrado en la persona para mayores, con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. – La Fundación Ignacio Wallis es una entidad ligada al Obispado de Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población vulnerable socialmente, y en especial a las personas mayores y en situación de dependencia. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis es titular de la gestión del centro residencial Residencia para personas mayores Reina Sofía.

Cuarto. – Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto. - Que la Fundación Ignacio Wallis no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Ignacio Wallis, con el objeto de la realización del Servicio de Atención Integral Geriátrica, fundamentado en el apoyo y la atención de las personas mayores y en situación de dependencia.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.



Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Ignacio Wallis la cantidad de 79.182,58€ (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48018 del año 2025.

Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La Fundación Ignacio Wallis deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Ignacio Wallis hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.



-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación.

Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).



- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Residencia para personas mayores Reina Sofía: la Fundación Ignacio Wallis, como titular de la gestión de este centro residencia, se compromete, en la medida de sus posibilidades y capacidad de asistencia, a destinar plazas residenciales a personas mayores dependientes o no, del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis destinará los recursos, personal e instalaciones para la atención y cuidado de éstas.

Servicio de Atención centrado en la Persona: que dará atención y apoyo mediante la prestación de servicios de atención personal y limpieza, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y garantizar su derecho a permanecer en su medio social, a través de un conjunto de servicios y suministros que se prestan de forma coordinada y continuada a personas mayores, dependientes o



no, residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu. En el marco de este convenio la Fundación Ignacio Wallis pone a disposición del departamento de Bienestar de Santa Eulària des Riu, un total de dos trabajadores/as a jornada completa y una supervisora a jornada parcial del Servicio de Atención Integral.

Los usuarios de este SAP recibirán preferentemente de lunes a viernes, y el sábado en caso de necesidad, un servicio de atención personal y limpieza en el entorno personal habitual.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado



prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.12.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad (AMADIBA), con el objeto de participar en el "alquiler del Centro de día para personas con discapacidad" y "Actividades de verano 2025" , y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad (AMADIBA), con el objeto de participar en el "alquiler del Centro de día para personas con discapacidad" y en el "Programa de actividades de verano 2025":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL AÑO 2025

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Elvira Jimenez Rozas, con DNI [REDACTED] 2266 [REDACTED] como representante de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan legalmente.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesario implantar programas asistenciales, socio-sanitarios y de ocio destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para gestionar un centro de día y actividades de verano dirigidos a personas con discapacidad intelectual, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de AMADIBA, por su papel en la atención de las personas con discapacidad intelectual y a sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.



Tercero. - AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

Cuarto. - A lo largo de estos años de recorrido, AMADIBA ha creado una red de atención a las personas con discapacidad que cuenta con servicios diurnos y residenciales especializados. En la actualidad dispone de 7 centros de día, 5 residencias y 7 viviendas supervisadas que dan respuesta a 333 familias. Cree que la idea común de crear, entre toda una sociedad ibicenca más justa e igualitaria, está empezando a tomar forma, gracias sin duda a la apuesta, las alianzas y la red que estamos creando entre todos. Este proyecto es el resultado de esa apuesta común entre administración y familia.

Quinto. - La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA, con el objeto de apoyar el pago del alquiler del local del Centro de Día ubicado en el pueblo de Santa Eulària des Riu y del programa de Actividades de Verano ubicado en el colegio de educación especial de la entidad.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad de 61.714,17€ (sesenta y un mil setecientos catorce euros con diecisiete céntimos) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48076 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.



4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.6.- La Fundación Ignacio Wallis deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AMADIBA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.



En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.



7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AMADIBA permite sufragar los gastos de:

- Alquiler del local del CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD que la entidad tiene en el municipio en la C/ San Jaime, núm. 115 y 119.

Destinado a atender a personas con discapacidad intelectual y necesidades especiales graves a partir de 16 años. Se trata de un centro de día con capacidad máxima para 30 plazas, en el que de 9 a 17 horas se ofrece una atención especializada a las personas que por su nivel de dependencia y las necesidades de apoyo que requieren, no pueden acudir a un centro ocupacional o de empleo.

Con la firma de este convenio el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se hará cargo de la totalidad del gasto de alquiler de local y el resto de los gastos (funcionamiento, fungible, reparaciones y mantenimiento) serán a cuenta de AMADIBA.

- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VERANO que se desarrolla en las instalaciones del colegio de educación especial que la entidad tiene en el municipio de Sant Josep de Sa Talaia, para atender a población de toda la Isla.

Destinado a personas con discapacidad intelectual y, en la mayoría de los casos, elevado nivel de dependencia y/o alteración de la conducta. Se trata de un programa de actividades veraniegas, de lunes a viernes, en horario de 9h a 14h, en el que se realizan un conjunto de actividades de ocio en función de las edades y las necesidades de apoyo de cada persona, de forma individual, contemplando los aspectos educativos y asistenciales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.



11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de fecha 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



..."

6.13.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Necesidades Especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF), con el objeto de prestar el Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niño/as con necesidades especiales y al manteniendo del alquiler del local del Centro para el tratamiento durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Necesidades Especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF), con el objeto de prestar el Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niño/as con necesidades especiales y al manteniendo del alquiler del local del Centro para el tratamiento durante el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y APNEEF

Santa Eulària des Riu, a de..... de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Asunción Fresnedo Cobos, DNI [REDACTED] 4620 [REDACTED], como representante legal de la APNEEF, con CIF G07937097, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF consideran necesario implantar servicios de rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica de niños/as con necesidades especiales.

Tercero. - la asociación APNEEF es una entidad creada en diciembre de 1998 por un grupo de padres y madres con una inquietud común, que tiene por finalidad cubrir el vacío existente en la atención terapéutica en la Isla, para los/as niños/as y jóvenes con diversidad funcional y/o necesidades especiales. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. - Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF hay una larga trayectoria de años de colaboración.



Quinto. - APNEEF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a APNEEF, con el objeto de la realización del Servicio de Tratamiento, rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales y al mantenimiento del alquiler del local del Centro para el tratamiento de personas con discapacidad.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Asociación APNEEF aportará la cantidad de 33.425,18 € (treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco euros con dieciocho céntimos) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 23311-48082 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.



4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.6.- La Asociación APNEEF deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, APNEEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.



- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.



8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

1) Servicio de Tratamiento, (Re) Habilidades y Prevención de Niños/as con Necesidades educativas especiales del municipio de Santa Eulària des Riu, en el cual diferentes profesionales especializados proporcionan servicios terapéuticos a unos 17 usuarios, que son niños/as valorados con algún grado de discapacidad. Es un servicio que se desarrolla a lo largo del año y donde se prevé la realización de unas 1.000 sesiones terapéuticas.

2) Alquiler del local para el Centro de Tratamiento para Personas con Discapacidad en Santa Eulària des Riu, ubicado en C/ San Jaime nº 127, C/00/A, 07840 de Santa Eulària des Riu, con un aforo de máximo 100 personas, para el desarrollo de atención terapéutica a especializada en horario de 8 h a 21 h y cuyo local es en régimen de alquiler.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

6.14.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera (ASPANADIF), con el fin de participar en el Proyecto del Inserción Social Laboral con persona con discapacidad durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera (ASPANADIF), con el fin de participar en el Proyecto del Inserción Social Laboral con persona con discapacidad durante el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN ASPANADIF

Santa Eulària des Riu, a de de 2025

REUNIDOS



De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Jose Luís Jofré Sánchez, presidente de la asociación ASPANADIF (Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera) con CIF G07071392, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación ASPANADIF consideran necesario implantar programas asistenciales y sociosanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención integral, ocupación, promoción de la autonomía personal y de la inserción laboral de personas afectadas por discapacidad.

Tercero. - ASPANADIF es una asociación sin ánimo de lucro, con más de 40 años de trayectoria y que tiene como finalidad primordial el mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de discapacidad intelectual y/o física con un grado igual o superior al 65%, y el de sus familiares. Además de procurar el desarrollo integral de las mismas, para que lleven una vida lo más autónoma posible.

Cuarto. - Que ASPANADIF lleva años prestando un servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad, ubicado en el municipio de Santa Eulària des Riu, en la Finca Can Llátzer, en el que se realizan diferentes proyectos y actividades ocupacionales y de inserción sociolaboral.

Quinto. - ASPANADIF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención sociosanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación ASPANADIF con el objeto de la realización de programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o física con un grado superior al 65%.



Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Asociación ASPANADIF la cantidad de 15.739,87€ (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCIENTA Y SIETE CÉNTIMOS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 02311-48073.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La Asociación ASPANADIF deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, ASPANADIF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las



actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener



toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación



Programas asistenciales y sociosanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, que consisten en:

- Itinerario de formación en agricultura, jardinería y lavado de vehículos.
- Servicio de orientación e intermediación laboral: asesoramiento individualizado sobre recursos laborales, diseño de la trayectoria profesional más adecuada al perfil, entrenamiento en herramientas eficaces para la búsqueda de trabajo, entrenamiento en procesos de selección, búsqueda de empresas colaboradoras, seguimiento post-colocación, potenciar los recursos personales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.



La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

...

6.15.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza, con el fin de participar en el proyecto "UN MAR DE POSIBILIDADES" durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza, con el fin de participar en el proyecto "UN MAR DE POSIBILIDADES" durante el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL CLUB NÁUTICO DE IBIZA PARA EL PROYECTO UN MAR DE POSIBILIDADES

En Santa Eulària des Riu, el de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Vicente Canals Riera con DNI [REDACTED] 3987 [REDACTED], director del Club Náutico de Ibiza, con CIF G07123367 y con domicilio en Avda. Santa Eulalia s/n, Ibiza.

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Club Náutico de Ibiza con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES, consideran necesario implantar un programa de actividades en un entorno marino para mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor socio sanitaria de esta entidad, para implantar programas de atención a personas afectadas por necesidades especiales y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento del Club Náutico de Ibiza- programa UN MAR DE POSIBILIDADES, por su papel en la atención a estas personas con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. - Que el Club Náutico de Ibiza, con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad primordial la atención de las personas con



necesidades especiales a través de la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar.

Cuarto. - Que el Club Náutico de Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinar, formado en los campos de la sanidad, la educación y el deporte, para desarrollar el programa UN MAR DE POSIBILIDADES.

Dicho programa tiene una trayectoria de más de quince años de existencia, en la que ha conseguido ser un referente en este ámbito. Iniciado por A.D.A.S. en el año 2004 y que actualmente se desarrolla por el Club Náutico de Ibiza con el apoyo de diversas entidades de carácter privado, además de con el apoyo institucional del Consell Insular d'Eivissa, el Govern de les Illes Balears y los ayuntamientos de la isla de Ibiza.

Quinto. - Que el Club Náutico de Ibiza no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención al Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES, con el objeto de promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por necesidades especiales.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará al Club Náutico de Ibiza- Un mar de posibilidades la cantidad de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS) con motivo de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48081 del año 2025.

Cuarta. – Obligaciones del beneficiario



- 4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.
- 4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.
- 4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- 4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- La Fundación Ignacio Wallis deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, el Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido, cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.



En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2026.



7.3.-Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Los pilares básicos del programa social que lleva a cabo por el Club Náutico de Ibiza-UN MAR DE POSIBILIDADES son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (Talasoterapia).
- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriven este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.



Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 03/12/2024.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.16.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa al programa de actividades para las Fiestas de Es Canar y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el gasto por importe de 45.659,50 € (cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de Es Canar.



SEGUNDO. - Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de Es Canar 2025:

SÁBADO 28 DE JUNIO

12 a 19 h Día de los imparables. Fiesta solidaria a beneficio de la Fundación Josep Carreras contra la Leucemia. Hostal Mar y Huerta Ibiza.

SÁBADO 5 DE JULIO

9 a 19 h II Torneo de Tenis Playa Fiestas de es Canar 2025. Playa de es Canar.
18 a 21 h Fútbol alevín y benjamín y otras actividades deportivas. Inscripciones: 681 303 597 y 667 667 998. Campo de fútbol de Sant Carles.
10, 11, 12 y 15 h Excursiones gratuitas en glass bottom boat. Salidas desde el puerto de es Canar
19 a 23 h Atracciones de feria con la Asociación de Feriantes de Ibiza y Formentera, que colabora con las fiestas de es Canar a precios populares. Precio: 2 euros (excepto jumping).

DOMINGO 6 DE JULIO

9 a 19 h II Torneo de Vóley Playa Fiestas de es Canar 2025. Playa de es Canar.
8 a 22 h II Torneo de Pádel Fiestas de es Canar 2025 (6 americanas). Inscripción gratuita. Organiza: Club Pádel Punto de Oro es Canar. Colaboran: el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Asociación de Vecinos de es Canar y otros.

LUNES 7 DE JULIO

10 a 18 h Actividades náuticas gratuitas para todas las edades. Playa de es Canar.
11 a 19 h Exposición de coches y motos antiguas. Paseo marítimo de es Canar.

MARTES 8 DE JULIO

10 a 18 h Actividades náuticas gratuitas para todas las edades. Playa de es Canar.

MIÉRCOLES 9 DE JULIO

10 a 19 h Hippy market Punta Arabí. Área infantil con maquillaje artístico y más de 400 puestos de artesanía, food trucks, música en directo y mucho más. Más Ibiza que nunca.
19 a 23 h Atracciones de feria con la Asociación de Feriantes de Ibiza y Formentera, que colabora con las fiestas de es Canar a precios populares. Precio: 2 euros (excepto jumping).
19.30 a 21.30 h Pase de modelos. Moda selecta ibicenca de la mano de comercios de es Canar y Santa Eulària.

JUEVES 10 DE JULIO

12 a 21 h Feria artesana popular (artesanos de L'Horta de Jesús). Paseo de es Canar.
14 h Paella popular en el puerto de es Canar con DJ Efrain Navarro. Embarcadero del puerto.
19 h Misa en la capilla de es Canar.
19.45 Desfile y bendición de carros. Salida de la capilla de es Canar.
20.15 h Concierto de la Banda Municipal de Música de Santa Eulària. Embarcadero de es Canar.
21.30 h Baile tradicional a cargo de la Colla de Ball Pagès de San Carles de Peralta. Paseo marítimo de es Canar.

VIERNES 11 DE JULIO

18 h Fiesta para todas las edades. Áreas infantiles con castillos hinchables y juegos. Avenida de Punta Arabí (delante de la cafetería Solimar).
21.30 h Concierto de Tributo a ZZ Top.

SÁBADO 12 DE JULIO

10, 11, 12 y 15 h Excursiones gratuitas en glass bottom boat. Salidas desde el puerto de es Canar.
19 h Música con DJ Ivan MG.
21 a 23 h Concierto del grupo Los del Varadero en el embarcadero y food trucks en el paseo de es Canar.
23 h 'Correfoc' con Els Mals Esperits. Paseo marítimo de es Canar.



12 h Fin de fiesta con DJ Ivan MG.

SÁBADO 26 DE JULIO

18 h Fiesta infantil. Áreas infantiles con castillos hinchables, pintacaras y juegos infantiles. Paseo de es Canar.

19 h Espectáculo itinerante. "Miss Umbrella" de Anna Confetti. Circo y clown. 60 minutos. Sin texto.
20 a 21.15 h Musical "El rey león".

21.30 a 24 h Remember party. Música de los años 80 y 90 con DJ Vázquez.

6.17.- Ver propuesta del departamento de recaudación, relativa a la aprobación del convenio entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la colaboración en la cesión de las imágenes de los radares de velocidad y las cámaras de control de tráfico municipales, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la colaboración en la cesión de las imágenes de los radares de velocidad y las cámaras de control de tráfico municipales:

Convenio entre el *Consell Insular d'Eivissa* y el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*, para la colaboración respecto al uso y acceso a los datos recogidos en los lectores de matrícula de vehículos de cámaras instaladas en los cinemómetros de titularidad municipal

Partes

Sr. Salvador Losa Marí, consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia, Gestión Económica y Deportes del Consell Insular d'Eivissa (CIE), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33.2.i de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Sra. Carmen Ferrer Torres, alcaldesa del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*, en ejercicio de las facultades atribuidas de conformidad con el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Antecedentes

I. El *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* tiene instalados los siguientes cinemómetros con cámara de lectura de matrícula de vehículos:

a) Cámaras con disponibilidad diferida de las imágenes:

1. Dos cinemómetros fijos que van rotando entre las siguientes cabinas:

- *Can Negre*
- *Camí Vell de Sant Mateu*
- *Av. de Cap Martinet*
- *Ca na Negreta*
- *Sant Carles*
- *Es Canar*
- *Carrer del Tucan, Jesús*

2. Un cinemómetro móvil

3. Dos cinemómetros con cámara embarcada en vehículos municipales

b) Cámaras OCR con disponibilidad de las imágenes en tiempo real:

- Circunvalación de Jesús: 3 cámaras.



- EI-100: 2 cámaras (entrada Jesús y salida (barrio *Can Lluís*).
- CI Ses Feixes, ante Hotel Nobu, dirección Eivissa: 1 cámara
- *Camí de sa Llavanera* situada en la mitad del camino: 1 cámara con control en los dos sentidos.

II. En fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó en el BOIB la Ley 5/2024, de 11 de noviembre, de control de la afluencia de vehículos en la isla de Eivissa para la sostenibilidad turística. La ley tiene por objeto la promoción de la sostenibilidad medioambiental y socioeconómica de la isla de Eivissa por medio de la introducción de medidas que reduzcan la afluencia turística excesiva y los riesgos, los impactos y la saturación de los espacios públicos que esta comporta. Con estos objetivos, se establecen una serie de medidas que deberá adoptar y desarrollar el *Consell Insular d'Eivissa*. En la norma se prevé que se establezcan limitaciones temporales a la entrada y/o permanencia de vehículos de motor en la isla durante los períodos de máxima afluencia turística, y con los límites y condiciones que se desarrollen reglamentariamente o mediante acuerdo de Pleno del *Consell Insular*.

III. Para poder facilitar el control de entrada y/o permanencia en la isla de Eivissa de los vehículos a motor y dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 5/2024, de 11 de noviembre, de control de la afluencia de vehículos en la isla de Eivissa para la sostenibilidad turística, es de interés de esta administración concertar un convenio de colaboración con el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* por tal de compartir información recogida por las cámaras lectoras de matrícula que tiene instaladas el ayuntamiento.

VI. Por todo lo expuesto, las partes consideran que es necesario establecer un marco de colaboración que permita compartir la información relativa a los vehículos que transcurren por el área captada por las cámaras, con la finalidad de cumplir la Ley 5/2024, de 11 de noviembre, de control de la afluencia de vehículos en la isla de Eivissa para la sostenibilidad turística.

V. Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, es desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

VI. Por eso, las partes determinan de común acuerdo suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá sobre la base de las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el CIE y el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* respecto al uso y acceso por parte del CIE a los datos captados por las cámaras de lectura de matrícula instaladas por el Ayuntamiento, las ubicaciones de las cuales constan en el Anexo I del presente convenio, el alcance y contenido de las cuales se describen con detalle en el anexo indicado.

Segunda. Obligaciones que asume el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*

En este convenio, el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* toma el rol de promotor, impulsor y responsable de los datos captados por las cámaras de lectura de matrícula. En este sentido, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento y actualización de la plataforma informática donde se depositarán las imágenes obtenidas diariamente por las cámaras relacionadas en el Antecedente I.a a través de archivos desencriptados, así como de los sistemas que participan en la captación de la información que es objeto de este convenio de colaboración.



- Incorporar diariamente, o el primer día hábil siguiente, los archivos desencriptados con las imágenes y metadatos de las mismas, captadas por las cámaras relacionadas en el Antecedente I.a.
- Facilitar al CIE las credenciales necesarias por tal que pueda acceder a la plataforma y, vía Protocolo de transferencia de archivos (FTP), captar diariamente y de manera automatizada las imágenes así como sus metadatos, correspondientes a las cámaras relacionadas en el Antecedente I; todo esto, con las medidas de seguridad en el acceso que considere pertinentes el Ayuntamiento a efectos de seguridad informática en la comunicación.
- Facilitar en tiempo real al *Consell Insular d'Eivissa* las imágenes y sus metadatos, captadas por las cámaras OCR indicadas en el Antecedente I.b.
- Informar al CIE de cualquier cambio o modificación en el uso de la plataforma.

Tercera. Obligaciones que asume el CIE

El CIE toma en este convenio el rol de usuario de la plataforma y, en este sentido, asume las siguientes obligaciones:

- Hacer uso de la plataforma de acuerdo con los términos y las condiciones de uso de esta. Los términos y las condiciones de uso se incluyen en el Anexo II de este convenio, pero estos términos estarán sujetos a cambios de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de la plataforma.
- Realizar un tratamiento responsable de los datos que contiene la plataforma, absteniéndose de hacer difusión fuera de su organización y dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas, así como el objeto del presente convenio de colaboración.
- Comunicar al *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* cualquier incidencia detectada en relación con el funcionamiento de la plataforma.
- Participar en el órgano de control y seguimiento en los términos que se plantean en la cláusula quinta.
- Asumir el desarrollo informático que pueda generar, en su caso, la implantación de la obtención de datos vía FTP (cámaras relacionadas en el Antecedente I.a) así como la recepción de los datos en tiempo real (cámaras relacionadas en el Antecedente I.b).

Cuarta. Costes económicos

La suscripción del presente convenio de colaboración no tiene prevista la asunción de costes económicos por ninguna de las partes firmantes.

Quinta. Órgano de control y seguimiento. Comisión de seguimiento

Se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por:

- La tesorera del *Consell Insular d'Eivissa*
- El jefe del Servicio de Transportes del *Consell Insular d'Eivissa*
- El responsable de Informática del *Consell Insular d'Eivissa*
- El responsable de las cámaras de la Policía Local del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*.
- El responsable de Informática del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*
- El instructor de expedientes sancionadores de multas del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, corresponde a la Comisión hacer el seguimiento, la vigilancia, el control del cumplimiento del Convenio, resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación de las cláusulas, así como ejercer la coordinación de los compromisos que asumen las partes en virtud de este convenio.

Sexta. Duración del convenio

Este convenio se plantea inicialmente con una duración de cuatro años, de acuerdo con lo que establece el artículo 49.h 1r de la Ley 40/2015.



El convenio se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un año, excepto que las partes firmantes lo denuncien con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se debería prorrogar.

Séptima. Extinción del convenio

Este convenio se podrá extinguir por cualquiera de las causas de resolución que se describen a continuación, así como por el transcurso de su duración sin que se produzca la prórroga.

Son causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, que se deberá documentar por escrito.
- El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes del convenio.
- Por notificación expresa de la voluntad de resolución del convenio de cualesquiera de las partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora por tal que en un plazo máximo de un mes corrija la situación y cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos.

Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requeridora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio de colaboración se ha de regir por sus cláusulas y, en todo aquello no previsto en el presente convenio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Novena. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

La base de datos que conforma la plataforma es propiedad del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* y, en este sentido, se responsabiliza del mantenimiento, control y la calidad de los datos.

La plataforma no aspira a tratar datos de carácter personal. En el caso de que se traten datos personales, el *Consell Insular d'Eivissa* y el *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* se responsabilizan del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del *Consell*, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que le sea de aplicación.

Décima. Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere las condiciones establecidas en este convenio se debe pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en que es formaliza la posible modificación se debe adjuntar a este convenio como adenda.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en soporte electrónico y se distribuye una copia a cada una de las entidades.

Anexo I. Descripción de la plataforma



Datos identificativos de las cámaras de control lectoras de matrículas:

1. Dos cinemómetros fijos que van rotando entre las siguientes cabinas:
 - *Can Negre*
 - *Camí Vell de Sant Mateu*
 - *Av. des Cap Martinet*
 - *Ca na Negreta*
 - *Sant Carles*
 - *Es Canar*
 - *Carrer del Tucan, Jesús*
2. Un cinemómetro móvil
3. Dos cinemómetros con cámara embarcada en vehículos municipales
4. Cámaras OCR con disponibilidad de las imágenes en tiempo real:
 - Circunvalación de Jesús: 3 cámaras.
 - El-100: 2 cámaras (entrada Jesús y salida (barrio *Can Lluís*).
 - *C/ Ses Feixes*, ante Hotel Nobu, dirección Eivissa: 1 cámara
 - *Camí de sa Llavanera* situada en la mitad del camino: 1 cámara con control en los dos sentidos.

Funcionamiento:

El sistema capta la imagen y, analizándola, procede a la obtención de los datos siguientes a través de inteligencia artificial: matrícula, marca, modelo, color, tipo de vehículo.

El acceso a la plataforma de consulta de las cámaras de vídeo se produce a través del sistema que acuerden el Ayuntamiento y el CIE.

Anexo II. Plazos y condiciones de uso

1. En relación con las cámaras indicadas en el Antecedente I.a:

El acceso a la Plataforma se llevará a cabo de manera automatizada vía FTP en la carpeta con acceso externo creada a tal efecto en los servidores del *Ajuntament de Santa Eulària des Riu*, a través de las credenciales generadas por el administrador del sistema.

1. En relación con las cámaras relacionadas en el Antecedente I.b:

Las cámaras remitirán de manera simultánea y en tiempo real las imágenes y metadatos de éstas al *Ajuntament de Santa Eulària des Riu* y al *Consell Insular d'Eivissa*.

Eivissa, a la fecha de la firma electrónica
Consell Insular d'Eivissa

Ajuntament de Santa Eulària des Riu

6.18.- Ver propuesta del Área II. Servicios Personales, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2025, que se trasciben a continuación:



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2025

Artículo 1.- Objeto de las ayudas

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los/as inquilinos/as, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el/la inquilino/a debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 157 del 3 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria

1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 250.000,00 € con cargo a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2025.
2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.
3. La cuantía de la ayuda será:
 - En el caso de las personas solicitantes con una edad de hasta 35 años y a partir de 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.800 euros, con el objetivo de ayudar a colaborar en la economía de estos sectores de población con una situación de vulnerabilidad más aguda. Se tomará como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
 - En el resto de casos será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.600 euros, tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025, o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).Se tomará como referencia, la edad que tenía la persona solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
4. Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorratao proporcional entre todas ellas.
5. En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un arrendatario o arrendataria, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.
6. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria



de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2025, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y con un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.

7. En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo y junio 2025, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.
8. Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorratoe de la partida presupuestaria para esta ayuda.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorratoe proporcional entre todas ellas.

Artículo 5.-Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con 4 años ininterrumpidos, o 5 dentro de los últimos 8 años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, que, además de cumplir los requisitos generales que establecen las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino o inquilina se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.
- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre mayo y junio 2025, ambos incluidos.
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de personas extranjeras, deberán tener la residencia legal en España en vigor.



- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.600 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado histórico de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 33.600 € (4 IPREM del año 2024 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 8.400 € adicionales (1 IPREM del año 2024 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.
- No se podrán conceder las ayudas para el alquiler cuando la persona solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - Ser propietario de pleno dominio o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
 - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
 - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona arrendataria que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - Nuda propiedad.
 - Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
 - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora de la vivienda.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona solicitante de la ayuda no debe haber estado sancionada o condenada



en los últimos cinco años por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las personas solicitantes presentarán el modelo Anexo 3; Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

- No podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme, en los últimos cinco años, por la comisión de un delito de usurpación de bienes inmuebles tipificado en el artículo 245 del Código Penal, relativo a la ocupación ilegal de viviendas. A tal efecto, la persona solicitante deberá declarar responsablemente no haber sido condenada por dicho delito en el plazo señalado. En caso de duda razonable, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos. Excepcionalmente, podrá valorarse la concesión de la ayuda si se acredita que la persona solicitante se encontraba en una situación de especial vulnerabilidad y ha cesado en la conducta ilícita, siempre que cumpla el resto de requisitos de la convocatoria.
- Visto que el art. 14 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige a las personas beneficiarias justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento consultará de oficio, en el ejercicio de sus competencias, para el otorgamiento de la presente subvención, ex artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los datos del padrón de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, para comprobar el cumplimiento del requisito de al menos cuatro años de empadronamiento ininterrumpido, en el municipio de Santa Eulària des Riu, o cinco dentro de los últimos ocho años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, así como, el resto de requisitos relacionados y comprobaciones que sean necesarias para esta convocatoria con el padrón municipal.
- Que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2025 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos. Se exceptúan de este requisito aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Personas afectadas con discapacidad superior al 65%.
 - Estudiantes de no más de 25 años en el momento de finalizar el periodo de solicitud de la presente convocatoria, matriculados en el curso 2024/2025 en algún curso de formación académica (ESO, Bachiller, FP1, FP2, grado o master universitario).
 - Personas con una pensión (jubilación, viudez, incapacidad permanente, etc.).
 - Otras causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del requisito.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas informar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes, junto a la documentación, se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls, o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas para el alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de autorización. Este anexo será presentado por la persona solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. En el supuesto de que cualquier persona identificada en este apartado no autorice a esta Administración a solicitar en su nombre el certificado catastral y las rentas:
 - a) En el supuesto de que no autorice la persona solicitante (y titular del contrato de alquiler) y/o el resto de titulares del contrato, debe aportar por cada persona que no autoriza la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2024.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2024, en el caso de no estar obligada a presentar declaración de renta de ese año.
 - Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases.
 - b) En el supuesto de que no autorice cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, no incluido en el apartado anterior, se debe aportar por cada persona que no autoriza, la siguiente documentación:
 - Declaración de la renta del ejercicio 2024.
 - Certificado tributario de IRPF del ejercicio 2024, en el caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de ese año.
4. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por las personas titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
5. Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador y arrendatarios. En el caso que existan otros contratos de arrendamiento durante los meses de mayo y junio 2025, será obligatoria su presentación.
6. Certificado actualizado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.
7. Recibos de alquiler pagados de los meses de mayo y junio de 2025, ambos inclusive. En el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de junio de 2025, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:
 - En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios.



- En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por la persona arrendadora, junto a la copia del DNI o NIE de esta. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (agua, luz, internet, etc.).

Según la nueva ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1.000€ por mensualidad.

8. Documentación que acredite que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, entre el 01/05/2025 y el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB y que durante ese periodo estén de alta por un tiempo mínimo de 30 días naturales ininterrumpidos:

- Documentación justificativa de estar en situación activa de empleo: Vida laboral actualizada a fecha igual o superior a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
- Documentación justificativa de persona afectada por discapacidad superior al 65%: Copia del certificado que acredite esta situación o fotocopia de la tarjeta de discapacidad en vigor, ambas expedidas por las administraciones públicas correspondientes.
- Documentación justificativa de estudiantes: copia de las notas completas del curso 2024/2025 o del expediente académico actualizado con un mínimo de 2 meses.
- Documentación justificativa de personas con una pensión: copia del certificado integrado de prestaciones o del certificado de rentas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros documentos acreditativos de esta situación admitidos en derecho.
- Personas en situación de otras causas debidamente justificadas que imposibilite el cumplimiento del requisito: Presentarán cualquier documento admitido como prueba en derecho que acredite su situación.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el artículo 7 , con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:
 - Presidente/a: Regidor/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
Sustituto/a: Regidor/a de Bienestar Social.
 - Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.
Sustituto/a: Coordinador/a de Servicios Sociales.
 - Vocal: Empleado/a del Departamento de Ocupación.
 - Sustituto/a: Empleado/a del Departamento de Tesorería-Intervención.
2. Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.



Artículo 11.- Instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos de la corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com), concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12 - Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta de la persona solicitante de la ayuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida, éste también irá a la cuenta de la persona beneficiaria de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, la persona perceptora no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, para obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrando resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Conocer y aceptar íntegramente las bases específicas reguladoras de estas ayudas y la presente convocatoria, y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada u ocultación de información, de la que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les puede excluir de este procedimiento y pueden ser objeto de sanción al considerarse una infracción muy grave de conformidad con el artículo 58.a) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que las sanciones a esta infracción son las tipificadas en el título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento de la Fiscalía por si puede ser constitutivos de ilícito penal.
- Comunicar la aceptación de la subvención; no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la subvención.



Artículo 15.- Incumplimiento de las condiciones de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión Evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la persona solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 16.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17.- Reintegros

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 20.- Protección de datos

La solicitud de ayuda para el alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 21.- Impugnación

La resolución definitiva por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 22.- Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER

DNI/NIE				NOMBRE			
PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO				GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre		
NACIONALIDAD					<input type="checkbox"/> Mujer		
EDAD				DIRECCIÓN			
Número de teléfono móvil a efectos de comunicación:							
Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación:							

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C.IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta											

Importe en euros de las mensualidades pagadas del alquiler de la vivienda de mayo y junio de 2025; no incluir gastos de agua, luz, teléfono u otro diferente al importe de la mensualidad del alquiler.

MENSUALIDAD:	IMPORTE (€)
MAYO 2025	
JUNIO 2025	



TOTAL:	
--------	--

B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER Y TAMBIÉN DE LOS MIEMBROS RESTANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
(Rellenar un ejemplar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia)

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre
NACIONALIDAD			<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD		DIRECCIÓN	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre
NACIONALIDAD			<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD		DIRECCIÓN	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre
NACIONALIDAD			<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD		DIRECCIÓN	

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre
NACIONALIDAD			<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD		DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/> Otras identidades

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre
NACIONALIDAD			<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD		DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/> Otras identidades

¿Es titular del contrato de alquiler? Sí No

EXONGO:

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En _____, _____ de _____ de 2025

Firma del/la solicitante de la ayuda:

ANEXO 2: MODELO DE AUTORIZACIÓN

(A llenar por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años)

DNI/NIE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO. En relación a la información de carácter catastral (marcar solo una opción):



AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral de conformidad con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral (BOE de 25 de enero de 2019) y el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar al Catastro su información catastral.

SEGUNDO. En relación a la información de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (marcar solo una opción):

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2024 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

NO AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a que pueda solicitar la información de carácter fiscal y tributario en relación a la renta del ejercicio 2024 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 2025,

[Firma]

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que:

- La vivienda se destina a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- El/la inquilino/a o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no es propietario/a o usufructuario/a de ninguna vivienda en España; es titular de una vivienda pero no dispone de la misma por causa de separación o divorcio, o no la puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- El/la inquilino/a o quien tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora; no es socio/a o partícipe de la persona física y jurídica que actúa como arrendador/a; se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la Orden de bases y la convocatoria, que conoce y acepta íntegramente; y sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción. Asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Las personas solicitantes no incurren en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; justificarán dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención; destinarán el importe íntegro de la subvención a



la financiación de la actuación para la que se ha solicitado; comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención; se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportarán toda la información que se requiera.

- Las personas solicitantes no han sido objeto de ninguna revocación de las ayudas que prevé el Real Decreto 106/2018 u otros planes estatales o autonómicos de la vivienda por causas imputables al solicitante.
- Las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- La persona solicitante, en los últimos cinco años, no ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- La persona solicitante y/o beneficiaria de la subvención informará en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se le hayan concedido relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.
- La persona solicitante y/o beneficiaria de la subvención no ha sido condenada mediante sentencia firme, en los últimos cinco años, por la comisión de un delito de usurpación de bien inmueble u ocupación ilegal de vivienda, tipificado en el artículo 245 del Código Penal.

En _____, _____ de _____ de 2025.

[Nombre, apellidos, DNI o NIE y firmas de las personas solicitantes y los otros miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años]

6.19.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la modificación de los costes del personal y de la previsión de ingresos de las escuelas de verano 2025, aprobado por junta de gobierno local de fecha 10 de abril de 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 10 de abril de 2025 en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Aprobar el gasto en concepto de costes laborales de las escuelas de verano, por un importe de 180.934,89 euros, incrementándose el coste en 13.540,20 euros el presupuesto inicialmente acordado para esta partida.

SEGUNDO. - La aprobación de la previsión de ingresos, por un importe de 132.805,47 euros, incrementándose los ingresos en 17.781,17 euros, respecto a la propuesta inicialmente aprobada.

7.- Asuntos de urgencia

7.1.- Ver propuesta de la concejalía de Obras Públicas, para la aprobación de solicitud de ayudas para el mantenimiento y mejora de caminos rurales convocadas por el Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2025 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Aprobar solicitar formalmente subvención al Consell Insular d'Eivissa, relativo a la convocatoria anteriormente citada, por el importe máximo disponible, para la realización del mantenimiento y mejora de los caminos rurales 2025, y que a continuación se relacionan:

CAMINOS RURALES PROPUESTOS PARA SUBVENCION 2025					
Nombre	Longitud	Precio unitario €/ml	Importe PEM	Importe PBL (+19% GG BI)	Importe TOTAL
Camí de Can Miquel Pere	1.345	4,87	6.550,15 €	7.794,68 €	9.431,56 €
Camí de Can Mariano en Xicu	877	4,87	4.270,99 €	5.082,48 €	6.149,80 €
Camí des Torrent de s'Argentera	1.700	4,87	8.279,00 €	9.852,01 €	11.920,93 €
Camí de Can Pep Salvador	1.440	4,87	7.012,80 €	8.345,23 €	10.097,73 €
Camí de Sa Font des Ierns	1.193	4,87	5.809,91 €	6.913,79 €	8.365,69 €
Camí Vell de Santa Eulària	1.360	4,87	6.623,20 €	7.881,61 €	9.536,75 €
Camí de Cotella	2.130	4,87	10.373,10 €	12.343,99 €	14.936,23 €
Camí de Canal den Martí	1.650	4,87	8.035,50 €	9.562,25 €	11.570,32 €
Camí des Fangà	1.277	4,87	6.218,99 €	7.400,60 €	8.954,72 €
			TOTAL SUBVENCIONABLE	90.963,72 €	
			75% del TOTAL (máx. subv.)	68.222,79 €	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA